

INFORME: Señor Juez, dejo a su consideración en el consecutivo 78 del expediente digital, la solicitud presentada por la parte actora. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	María Elizabeth Gallego y otros
Demandado:	Asociación de Vivienda Multifamiliar Torre Libertadores
Radicado:	050013103010-2011-00248-00
Asunto:	Niega solicitud

Atendiendo la solicitud presentada se tiene que la misma apunta a que se prorrogue la medida cautelar de embargo y secuestro que recae, sobre los inmuebles identificados con matrículas 001-1049974, 001-1049921, 001-1049967, 001-1049968, 001-1049969 y 001-1049973.

Dicha solicitud resulta improcedente teniendo en cuenta que frente a los inmuebles identificados con matrículas 001-1049921 y 001-1049969, mediante auto del pasado 23 de octubre fue nuevamente decretada la medida sobre los mismos; y frente a los demás inmuebles, ha de tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, la prórroga para este caso solo resultaba procedente “antes” de que se cumplieran diez años contados a partir de la entrada en vigencia del mencionado compendio normativo, término que venció desde el 1º de octubre de 2022.

En ese orden, no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2970ad11afc59ab99aca90bbd19c9b3d2d52518460df31645453287e4bc4a0e1**

Documento generado en 18/01/2024 04:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>